



TERMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE NEGOCIOS MULTINIVEL PARTNERS AS

1. INTRODUCCIÓN

Ante cualquier eventualidad, AAP le brinda al AFILIADO, mediante su programa "ASISTENCIA HOGAR Y MEDICA", el servicio de asistencias las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada AAP dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema que pueda tener el AFILIADO, según las coberturas descritas en el presente documento.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de lo dispuesto en el presente documento, se considerarán los términos indicados a continuación:

2.1. AAP: American Assist Perú S.A.C.

2.2. AFILIADO: Se denomina Afiliado a:

- Titular de los Servicios contratados
- El Núcleo Familiar de dicho afiliado

2.3. NUCLEO FAMILIAR: Constituido por el titular de la asistencia, su cónyuge e hijos menores de 18 años, siempre y cuando residan en la misma vivienda u hogar y a sus expensas.

2.4. DÓLARES: La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de Norteamérica.

2.5. NUEVO SOL: La moneda de curso legal vigente en el Perú.

2.6. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en ASISTENCIA MEDICA Y HOGAR, los cuales se encuentran detallados en el presente documento.

2.7. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Aquellos hechos o actos detallados y con las características y limitaciones establecidas en el presente documento, que concedan el derecho a recibir las prestaciones de SERVICIOS previstos en el presente documento.

2.8. ACCIDENTE: Todo acontecimiento extraordinario, imprevisible, irresistible y violento que provoque, de manera evidente daños materiales a un Afiliado durante la vigencia del presente documento, considerado dentro de las 24 primeras horas de ocurrida la emergencia.

2.9. FAMILIAR: El cónyuge del AFILIADO, así como los hijos menores de 18 (Dieciocho) años que cohabiten permanentemente con el Afiliado y bajo su dependencia económica, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el Afiliado de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.

2.10. FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los SERVICIOS que ofrece AAP estarán a disposición de los AFILIADOS de la Revista Asia Sur.

2.11. PAÍS DE RESIDENCIA: La República de Perú.

2.12. REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO, que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los SERVICIOS.

2.13. TERRITORIALIDAD: El presente servicio se prestará a en la ciudad de Lima y a nivel Nacional según la siguiente relación:

Para Lima Metropolitana, Callao y Balnearios:

- Por el Norte: hasta Puente Piedra.
- Por el Sur: hasta Cañete
- Por el Este: hasta Chaclacayo, San Juan de Lurigancho y Chosica (hasta puente los Angeles).
- Por el Oeste: La Punta - Callao.

A nivel nacional con un radio de acción de 20 km a la redonda de la ciudad principal.

2.14. EQUIPO MÉDICO: El personal médico y demás equipo asistencial de AAP, o subcontratado por AAP, apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre-hospitalaria en una urgencia médica a un

Cuando a consecuencia de una avería accidental, súbita o imprevista en las instalaciones eléctricas propias del domicilio del AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), AAP enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además el servicio incluye la reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchilla, interruptores o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en las áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del domicilio del AFILIADO.

El presente servicio se brindará hasta el monto máximo por evento de S/. 90.00, con un máximo de eventos por año de 4 año e incluye el costo de los materiales, traslado del personal y la mano de obra. En caso que el costo del servicio exceda el límite establecido,

dicho excedente será cubierto por el AFILIADO. En caso que el costo del servicio exceda el límite establecido, dicho excedente será cubierto por el AFILIADO.

3.3.1. EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

A) Reposición o reparación de elementos de iluminación, tomacorrientes, interruptores que no formen parte integrante de tableros eléctricos, electrodomésticos y cualquier aparato eléctrico o electrónico

B) Cualquier tipo de reposición o reparación o remedio en instalaciones que no formen parte del inmueble o en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Cía distribuidora de energía eléctrica.

3.4. SERVICIO DE VIDRIERIA

Cuando a consecuencia de un hecho accidental, súbito o imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las puertas o ventanas que forman parte del domicilio del AFILIADO y que estén ubicadas hacia la calle, y si la rotura de esas puertas o ventanas ponen en riesgo la seguridad del inmueble o de cualquier persona, entonces AAP enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de hora y del día lo permitan.

El presente servicio se brindará hasta el monto máximo por evento de S/. 90.00, con un máximo de eventos por año de 4 año e incluye el costo de los materiales, traslado del personal y la mano de obra. En caso que el costo del servicio exceda el límite establecido, dicho excedente será cubierto por el AFILIADO. En caso que el costo del servicio exceda el límite establecido, dicho excedente será cubierto por el AFILIADO.

3.4.1. EXCLUSIONES AL SERVICIO DE VIDRIERIA

A) Cualquier clase de espejos y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte del domicilio en caso de rotura, no forma parte de cualquier fachada exterior del domicilio que de hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del domicilio, sus ocupantes o terceros.

B) Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

3.5. REFERENCIA DE TECNICOS PARA MANTENIMIENTO EN GENERAL

Cuando el AFILIADO requiera de servicios de conexión en el Domicilio, AAP podrá enviar a solicitud del AFILIADO un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de los cuales correrá por cuenta del AFILIADO.

Por solicitud del AFILIADO se enviará un especialista al Domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que éste requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Los servicios de conexión incluyen el envío de gasfiteros, electricistas, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, fumigadores, especialistas en equipos de aire acondicionado entre otros.

AAP coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y a AAP el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el AFILIADO decida finalmente. Una vez que el AFILIADO haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros), se procederá a realizar dichos trabajos.

Durante la ejecución de los trabajos, el AFILIADO podrá dirigirse a AAP para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos.

4. COBERTURA DE ASISTENCIA MÉDICA

AAP se obliga a brindar asistencia de salud a través del TERCERO a favor de los AFILIADOS. La atención de salud se brinda dentro de los alcances establecidos en el presente documento.

En aquellos casos en que no exista la INFRAESTRUCTURA pública o privada que permita la prestación de los SERVICIOS en el lugar correspondiente o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los mismos, AAP le ofrecerá al Afiliado la